

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**SERVICIO GALLEGO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en diversas especialidades de la categoría de enfermero/a especialista.

Con el objeto de controlar y reducir la tasa de temporalidad en el conjunto de las administraciones públicas, se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como marco regulador de los procesos de selección que se deben convocar a lo largo de este año para el acceso, con la condición de fijeza, al sector público. El Decreto 81/2022, de 25 de mayo, aprobó la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal del Sistema Público de Salud de Galicia, en desarrollo de dicha Ley 20/2021.

Tales procesos, que deberán garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, deberán incorporar medidas de agilización, tales como reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, y además, la citada ley recoge peculiaridades en el procedimiento de selección para el acceso a las plazas ocupadas temporalmente con una antigüedad superior a tres y cinco años.

En este contexto normativo, la nota de corte del ejercicio de la parte específica se reduce con respecto a convocatorias precedentes, y pasa del 50 % al 35 %, manteniéndose los porcentajes del 60 % y 40 % de la fase de oposición y concurso, respectivamente, como en anteriores procesos.

Razones de eficiencia y de agilidad en su desarrollo hacen oportuno, en la medida en que resulte posible, que la totalidad de las plazas que se deban cubrir por el sistema de concurs. oposición, incluidas las pendientes de convocatoria que figuran en los decretos de oferta de empleo público de personal estatutario Sistema Público de Salud de Galicia para los años 2020, 2021 y 2022 en esta categoría, se acumulen en un mismo proceso selectivo, con el mismo tipo de pruebas y baremo de aplicación.

En este contexto normativo, de conformidad con lo establecido en los Decretos por los que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas categorías de personal estatutario del Sistema Sanitario Público de Galicia para los años 2020, 2021 y 2022, y en el Decreto 81/2022, de 25 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público



extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal del Sistema Público de Salud de Galicia, este centro directivo, tras la negociación con la representación sindical en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación y en el uso de las competencias que le atribuyen el artículo 18 del Decreto 137/2019, de 10 de octubre, por lo que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud (*Diario Oficial de Galicia* núm. 208, de 31 de octubre) y el artículo 7 de la Orden de 22 de abril de 2020, de delegación de competencias en órganos centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud y en la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (*Diario Oficial de Galicia* núm. 82, de 29 de abril de 2020). resuelve convocar el proceso selectivo de concurs. oposición para el ingreso en la categoría de enfermero/a especialista, de acuerdo con las bases que se indican a continuación.

Las plazas objeto de esta convocatoria corresponden a la tasa común y tasa de estabilización de efectivos.

Bases

I. Normas generales.

1.1. Plazas.

1.1.1. Se convoca concurs. oposición para el ingreso en las siguientes especialidades de la categoría de enfermero/a especialista: enfermería de salud mental, enfermería familiar y comunitaria, enfermería obstétrica, ginecológica y enfermería pediátrica.

1.1.2. El número de plazas que se convoca en este proceso selectivo se especifica, para cada especialidad, en el anexo I de esta resolución, con expresión diferenciada de las plazas por su sistema de acceso.

1. Sistemas de acceso

Las personas interesadas podrán participar en este proceso selectivo por alguno de los siguientes sistemas de acceso: acceso libre, acceso de personas con discapacidad o promoción interna.

Los/las aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos citados. Después de finalizado el plazo de inscripción no se permitirá ningún cambio en la modalidad de acceso.

Como excepción, los/las aspirantes que soliciten participar por el turno de discapacidad y no dispongan al momento de presentar la inscripción, a pesar de haberlo solicitado, del



certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, deberán señalar en el formulario electrónico de inscripción dicha circunstancia en el espacio habilitado al efecto, efectuar el pago de la tasa correspondiente y aportar la solicitud de reconocimiento de discapacidad presentada.

En este supuesto resultará admitido/a por el turno de discapacidad y podrá solicitar el reintegro de la tasa abonada siempre que acredite documentalmente haber reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en los términos exigidos en la convocatoria, el último día del plazo de presentación de reclamaciones contra el listado provisional de admitidos/excluidos. En otro supuesto resultará admitido por el sistema de acceso libre.

1.3. Personas con discapacidad.

1.3.1. De conformidad con lo establecido en la legislación del empleo público de Galicia, el artículo 8 del Decreto 206/2005, de 22 de julio, de provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, en los Decretos por los que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas categorías de personal estatutario del Sistema Sanitario Público de Galicia para los años 2020, 2021 y 2022, así como en el Decreto 81/2022, de 25 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal del Sistema Público de Salud de Galicia se reserva el número de plazas que se concreta en el anexo I para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente.

La reserva se efectuará sobre el cómputo total de plazas de la oferta de empleo público y se hará efectiva, en aquellas convocatorias que oferten un mínimo de diez plazas de la correspondiente categoría o especialidad.

1.3.2. En el supuesto de que algún/a aspirante con discapacidad que se presente por el cupo de reserva supere el proceso selectivo y no obtenga plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno de acceso libre, será incluido/a por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

1.3.3. Los/las aspirantes con discapacidad, opten o no opten por participar en el turno reservado a personas con discapacidad, podrán solicitar adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Los/las interesados/as, excepto causas sobrevenidas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la



que deberán reflejar con claridad las necesidades específicas que tiene el/la candidato/a para acceder al proceso de selección en condiciones de igualdad, debiendo aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de cualificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fidedigna, la/s deficiencia/s permanente/s que dieron origen al grado de discapacidad reconocido.

Las solicitudes de adaptación serán resueltas por el órgano de selección. A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, si es el caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los demás órganos competentes. La adaptación no se otorgará de forma automática sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

1.3.4. Con el fin de garantizar la protección de la salud de los/las aspirantes que superen definitivamente el proceso selectivo por el turno de reserva de personas con discapacidad se efectuará una evaluación inicial de su salud que permita adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias para evitar que se puedan ver afectados/as de manera singular por algún riesgo laboral identificado en su puesto de trabajo. Dicha evaluación será realizada por la Unidad Periférica de Prevención de Riesgos Laborales de referencia para el centro de gestión a lo que pertenezca la plaza adjudicada.

1.3.5. Según el artículo 48 de la Ley 2/2015, de 29 de abril del empleo público de Galicia, si las plazas reservadas y que las personas con discapacidad cubrieran no consiguen el porcentaje del tres por ciento de las plazas convocadas en la correspondiente oferta de empleo público, las plazas no cubiertas del número total de las reservadas se acumularán al porcentaje del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del doce por ciento. En otro caso, las plazas reservadas al turno de discapacidad, no cubiertas, se acumularán a acceso libre.

1.4. Promoción interna.

1.4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 206/2005, de 22 de julio, de provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, en los Decretos por los que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas categorías de personal estatutario del Sistema Sanitario Público de Galicia para los años 2020, 2021 y 2022, se reserva el 50 % del total de las plazas que se convocan en ejecución de estos decretos para su provisión por el sistema de promoción interna.



1.4.2. Cuando el resultado de la aplicación del citado porcentaje dé un resto igual o superior a 0,5 plazas, se computará como una plaza que se incluirá en esta reserva.

1.4.3. Las plazas del turno de promoción interna que no sean cubiertas se acumularán a las del turno de acceso libre.

II. Requisitos.

Las personas interesadas en participar en este proceso deberán poseer en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo del Servicio Gallego de Salud los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos comunes para todos los turnos de acceso.

2.1.1. Nacionalidad:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as o haber reconocido tal derecho por norma legal.

b) Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.1.2. Edad. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa legalmente vigente.

2.1.3. Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.1.4. Habilitación. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, de ser el caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los/las nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos



en un Estado miembro, ni ser separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de las administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.1.5. Titulación. Estar en posesión de la titulación que se especifica para cada especialidad en el anexo I de esta resolución o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación o la credencial de reconocimiento del título para efectos profesionales.

2.1.6. Protección jurídica del menor. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.1.7. Abonar las tasas por derecho de examen, de ser el caso.

No podrán formalizar su inscripción en el proceso selectivo las personas que reunieran en dicha fecha la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Personas con discapacidad.

Además de los requisitos anteriores, los/las aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

A los efectos de acceso al proceso selectivo, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, se consideran afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 % .



2.2.2. Promoción interna.

Las personas aspirantes que accedan por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos indicados en el apartado 2.1, los siguientes requisitos:

1º. Ostentar la condición de personal estatutario fijo de otra categoría de nivel académico igual o inferior a aquella a la que se pretende acceder.

2º. Estar en servicio activo en instituciones sanitarias del Sistema Público de Salud de Galicia y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, por lo menos, dos años en la categoría de origen.

Al personal integrado en el régimen estatutario, le será computado, a los efectos del plazo de los dos años, el tiempo de servicios prestados como funcionario/a de carrera o laboral fijo.

En el supuesto de pérdida de alguno de los requisitos enumerados en esta base, las personas aspirantes podrán ser excluidas del proceso mediante resolución motivada del órgano convocante.

2.3. Tasas.

2.3.1 Formalización del pago de las tasas.

Por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacción reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia y en la Ley 18/2021, del 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, como requisito necesario para participar en el proceso selectivo, se deberá abonar previamente en concepto de derechos de examen el importe de 38,02 € y, de ser el caso, los gastos de transferencia correspondientes, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para el ingreso de la tasa se empleará un impreso de autoliquidación como el señalado en el anexo VII. Tal impreso, así como los códigos para su formalización les serán facilitados a las personas interesadas en los servicios centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud y estarán disponibles en la página web del Servicio Gallego de Salud, en el apartado de empleo público. La no presentación de este impreso de autoliquidación, en el que deberá figurar la fecha y el sello de la entidad bancaria, junto con el formulario de inscripción en el proceso, determinará la exclusión de la persona aspirante.



Se podrá también realizar el pago de la tasa por internet en las entidades financieras actualmente autorizadas. Para esto, deberán acceder a la oficina tributaria, a través de la oficina virtual en la página web del Cixtec (www.cixtec.es) y presionar el enlace Oficina Virtual-Tributaria (color azul), entrar a servicios de acceso libre y tasas, precios, multas y sanciones. En este caso, una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente, se imprimirá el justificante de haber abonado la tasa (modelo 730), que será lo que se presente junto con la solicitud.

Asimismo, el/la solicitante podrá hacer efectivo el pago de la tasa desde Fides/expedient-e, habilitándose un enlace directo al sistema de pago electrónico de tasas de la Consellería de Hacienda. En este supuesto, no será necesaria la presentación del justificante de haber abonado la correspondiente tasa junto con la solicitud.

En ambos supuestos, la presentación del justificante de abono no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso.

2.3.2. Exención y bonificación en el abono de la tasa.

Estarán exentos del pago de la tasa por derecho de inscripción:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 % .
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Se aplicará una bonificación del 50 % a la inscripción solicitada:

- Por las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general.
- Por las personas que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las cuales soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.
- Por las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que sufrieran daños físicos o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que conviviera con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.



Las circunstancias de exención y bonificación deberán ser acreditadas, según el supuesto que corresponda, presentando junto con la solicitud de participación en el proceso la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la cualificación de discapacidad o de la resolución por la que se le reconoce la incapacidad permanente.
- Copia compulsada del título oficial de familia numerosa, de carácter común o especial.
- Certificación negativa de la percepción actual de prestación/subsidio por desempleo y de la antigüedad como demandante de empleo expedida por el Servicio Público de Empleo.
- Copia compulsada o electrónica auténtica de la sentencia judicial firme, o resolución administrativa por la cual se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

2.3.3. Devolución de tasas.

El importe abonado en concepto de derechos de examen se devolverá, previos los trámites correspondientes, a los/las aspirantes excluidos/as que lo soliciten en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

2.4. Registro electrónico de los requisitos de participación.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán declarar en el formulario electrónico de inscripción que reúnen todos los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria según el turno de acceso por el que opten. Al formulario electrónico de inscripción se accederá a través de la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es) en el apartado Fides/expedient-e/Sección de Procesos/OPE.

2. Plazo y procedimiento de acreditación de los requisitos de participación

2.5.1. Las personas aspirantes, excepto en el supuesto y respeto de la documentación que se señala en la base 2.6, deberán presentar junto con la solicitud de participación, y dentro del plazo de presentación de instancias la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero en vigor.



Los/las aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1.1.b) deberán presentar copia compulsada o electrónica auténtica de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2. Justificante de haber abonado los derechos de examen. Las personas exentas o con bonificación en el pago de las tasas deberán presentar copia compulsada de la documentación que acredite este derecho en los términos exigidos en la base 2.3.2.

3. Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en la correspondiente categoría o la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, en los términos previstos nos anexos I y V de esta resolución.

Deberá presentarse traducción jurada o equivalente según lo dispuesto en el anexo V de aquellos títulos que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse además el documento que acredite fidedignamente su homologación o reconocimiento.

El/la aspirante no tendrá el deber de aportar la documentación acreditativa de la titulación cuando a misma conste como validada (V) en Fides/expedient-e.

2.5.2. Las personas que accedan por el turno de discapacidad deberán presentar, además de la documentación anterior, copia compulsada del documento que les acredite tener reconocida la condición legal de persona con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, expedido por el órgano competente para el reconocimiento y cualificación del grado de discapacidad, o la resolución por la que se le reconoce la incapacidad permanente.

2.5.3. Las personas que accedan por el turno de promoción interna no tendrán que presentar la documentación acreditativa de su identidad.

2.5.4. La falta de acreditación por la persona interesada de los requisitos de participación determinará su exclusión del proceso de selección.

2.5.5. En todo caso, la autoridad convocante se reservará el derecho a exigir que se acredite convenientemente la existencia o no de los requisitos de participación e idoneidad



de los/las aspirantes, en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del concurs. oposición.

2.6. Verificación de los requisitos de participación a través de la plataforma de intermediación.

2.6.1. Excepto en el supuesto de oposición expresa del/de la aspirante manifestada en el espacio habilitado al efecto en el formulario electrónico de inscripción en el proceso (Fides/expedient-e), el órgano convocante procederá a verificar en la plataforma de intermediación (PasaXe!) la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de participación:

– DNI/NIE.

– Certificado de discapacidad expedido por un órgano de la Comunidad Autónoma de Galicia.

– Condición de demandante de empleo en el territorio nacional y de no ser perceptor de prestación o subsidio por desempleo.

– Título de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Fuera de estos supuestos o cuando conste la oposición expresa a su consulta, los/las aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de todos los requisitos en los términos que se indican en la base 2.5.

2.6.2. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento común de los sistemas, el órgano convocante podrá requerir al/a la aspirante la acreditación en papel de todos los requisitos de participación.

III. Méritos.

3.1. Méritos a valorar.

Los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso de este proceso serán los recogidos en el anexo IV y se valorarán con referencia al día inmediatamente anterior, incluido, al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Tales méritos deberán estar debidamente registrados en el sistema informático Fides/expedient-e y acreditados documentalmente por la persona interesada en la forma y plazos que se indican en esta convocatoria.



3.2. Registro electrónico y acreditación de méritos.

3.2.1. Para el registro electrónico de los méritos, los/las aspirantes deberán proceder de la siguiente forma:

Las personas interesadas accederán a través de la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es) al expediente electrónico del profesional (Fides/expedient-e) según se indica en el anexo VI de estas bases y comprobarán los datos de su currículum baremables en el proceso de selección que constan registrados en la aplicación informática, así como su estado.

Si no consta ninguna información o está incompleta, la persona aspirante, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, deberá registrar en el sistema Fides/Expedient-e los méritos que posee a los efectos de su valoración en la fase de concurso. Luego de su registro electrónico, deberá imprimir la solicitud de validación, que estará disponible en la aplicación informática en el epígrafe de «informe».

La solicitud de validación para este proceso se dirigirá a una unidad de validación de las relacionadas en el formulario electrónico de inscripción y podrá presentarse hasta el último día del plazo de presentación de instancias en registro administrativo, electrónico o presencial, o a través de cualquiera de los procedimientos que se indican en la base 5.2.

Para el registro electrónico de la solicitud se requerirá de un certificado digital válido: FNMT, DNI electrónico o Camerfirma.

3.2.2. Junto con la solicitud de validación, el/la aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos que figuren pendientes de validación en los términos que se indican en el anexo V. Solo se admitirá como medio de acreditación válido el que se indica para cada uno de los méritos en el indicado anexo.

La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en el orden que figura cada uno de los méritos en la solicitud de validación.

3.2.3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y a los efectos de su valoración en este proceso, ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos aunque consten registrados en el expediente electrónico, excepto aquella documentación que, exigida en el anexo V y constando documentalente haber sido solicitada por el/la interesado/a al orga-



nismo o entidad competente en el plazo de presentación de solicitudes o en un momento anterior, esta no fuera recepcionada por el/la interesado/a en el indicado plazo, supuesto en que se admitirá su presentación en el plazo de reclamación contra la lista provisional de admitidos/excluidos.

Fuera de este supuesto y plazo no se admitirá la presentación de ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos.

3.2.4. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* solicitaran, mediante la presentación de la documentación correspondiente, la validación de algún mérito previamente registrado en el expediente electrónico y que se encuentre validado o pendiente de catalogar por la Administración, no tendrán que presentar nuevamente la documentación acreditativa de tal/es mérito/s excepto la complementaria que resulte necesaria para su actualización.

Es responsabilidad del/de la aspirante la actualización de méritos conforme la fecha de referencia de este proceso mediante la presentación de nuevos certificados. En el supuesto de que no se produzca tal actualización, solo se tendrán en cuenta los presentados inicialmente.

3.2.5. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* solicitaran, mediante la presentación de la documentación correspondiente, la validación de algún mérito previamente registrado en el expediente electrónico y que se encuentre pendiente de validar, deberán presentar, de ser el caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación complementaria para acreditar debidamente el mérito en los términos del anexo V.

3.2.6. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* registraran en el sistema informático sus méritos, que figuran como pendientes de validar sin que presentaran ninguna documentación acreditativa de ellos, deberán solicitar su validación y acreditar documentalmente su posesión en los términos del anexo V dentro del plazo de presentación de instancias para que puedan ser, si es el caso, valorados en el dicho procedimiento.

3.2.7. No será necesaria la acreditación documental del cumplimiento de los siguientes méritos:

– La experiencia profesional como personal estatutario en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad.



– La formación recibida e impartida por la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento y Salud.

3.2.8. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de documentación complementaria acreditativa de cualquier requisito o mérito aunque conste validado.

3.2.9. A los efectos de este proceso, y sin perjuicio de su validación y catalogación en un momento posterior, podrán dejarse sin validar y catalogar en el expediente electrónico personal del/de la aspirante aquellos méritos que no tengan incidencia en la puntuación a asignar en la fase de concurso por haber conseguido el/la aspirante, con los méritos ya validados y catalogados, la puntuación máxima en el respectiva epígrafe del baremo.

3.2.10. Los méritos que en la fecha de publicación de esta convocatoria figuren como validados en Fides/expedient-e permanecerán en dicho estado, excepto en los supuestos en que se aprecie un error de validación que obligue a su modificación.

Los méritos que no consten registrados en el sistema informático en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán objeto de valoración.

IV. Acreditación del conocimiento de la lengua gallega.

A los efectos de resultar exento/a de la realización del ejercicio de lengua gallega, aquellos/as aspirantes de cualquier turno de acceso, que estén en posesión del Celga 4, curso de perfeccionamiento de gallego o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, deberán registrar este en el epígrafe «idiomas» del expedient-e y aportar copia compulsada del mismo dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación, salvo que ya conste este título como validado en el expedient-e.

Se admitirá su acreditación hasta el último día del plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos/excluidos.

Las personas aspirantes que no aporten la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega en los términos establecidos en esta base, deberán realizar el ejercicio de lengua gallega.



V. Solicitud.

5.1. Formulario de inscripción.

5.1.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cubrir una única solicitud de participación, en modelo normalizado, a través de la Oficina Virtual del Profesional (Fides/expedient-e/Sección de Procesos/OPE), a la cual se accederá siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo VI, y que después de formalizada electrónicamente deberán imprimir, firmar y presentar en los lugares y plazo indicados en los apartados 5.2 y 5.3, respectivamente.

El/la aspirante deberá seleccionar en el formulario electrónico de inscripción el idioma, gallego o castellano, en el que desea que se le facilite, en la fecha de examen, el cuestionario de preguntas de la parte común y específica de la fase de oposición.

5.1.2. No se admitirán las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura en el formulario de participación o en cualquiera de los documentos acreditativos de los requisitos de participación.

Las modificaciones que, con carácter excepcional, resulte necesario que efectúe el/la aspirante en alguno de los datos contenidos en la solicitud de participación impresa se efectuarán mediante escrito dirigido a la misma unidad de validación a la cual se dirija la instancia de participación y en el cual se indicará con claridad la modificación que se pretende.

Tal solicitud de modificación deberá presentarse, junto con la instancia que modifica o copia de esta, a través del procedimiento y plazo previstos en la cláusula 5.2 y 5.3 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, no se admitirán las modificaciones de las solicitudes previamente presentadas.

5.1.3. Los/las aspirantes con discapacidad que lo precisen deberán señalar en la solicitud las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, de conformidad con lo establecido en la base 1.3.

5.1.4. La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los/las aspirantes se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.



5.1.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará como el único válido a los efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/de la aspirante tanto el error en su consignación como la comunicación al Servicio Gallego de Salud de cualquier cambio del mismo. Lo mismo será aplicable a los otros medios de comunicación posibles, como los teléfonos de contacto y el correo electrónico.

La Administración convocante podrá comunicar a través de Fides/expedient-e, de forma general o individualizadamente, cualquier noticia que se produzca en el desarrollo del proceso.

5.1.6. Junto con la solicitud de participación, la persona aspirante deberá aportar la documentación exigida en la base 2.5, la justificación documental de todos los méritos previamente registrados en el expediente electrónico que no acreditara en los términos de la base 3.2 y, si es el caso, la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega.

5.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes de participación en el concurs. oposición se dirigirán a una unidad de validación de las relacionadas en el propio formulario electrónico de inscripción y podrán presentarse por registro electrónico, de forma presencial en el registro general de los servicios centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, o a través de cualquiera de los procedimientos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se podrán cursar, en el plazo expresado en el número tres de esta base, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

5.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes de participación podrán presentarse desde el día 9 de enero de 2023 hasta el 9 de febrero de 2023, ambos días incluídos.

VI. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la resolución por la que se declaren con carácter provisional los/las aspirantes admitidos/as y



excluidos/as, con el motivo de la exclusión, así como los aspirantes exentos y no exentos de la realización del ejercicio acreditativo del conocimiento de lengua gallega.

6.2. Los/las aspirantes excluidos/as y los/las declarados/as no exentos/as de la realización del ejercicio de gallego dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para poder corregir, si fuere el caso, el defecto que motivó su exclusión o la no exención del ejercicio de lengua gallega.

Dispondrán del mismo plazo de reclamación las personas que, habiendo presentado debidamente solicitud de participación en el proceso, no consten como admitidas ni excluidas en la relación publicada.

6.3. No se podrá subsanar la presentación de la solicitud fuera del plazo habilitado para este efecto. La estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación se entenderán implícitas en la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, así como el listado definitivo de exentos y no exentos del ejercicio acreditativo del conocimiento de la lengua gallega, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra tal resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el proceso selectivo, se desprendiera que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/as decaerán en todos los derechos que puedan derivar de su participación en el procedimiento.

VII. Tribunales.

7.1. La composición de los tribunales de selección será paritaria para el conjunto de la oferta de empleo del Servicio Gallego de Salud.

7.2. Los tribunales calificadoros del concurs. oposición, uno por cada especialidad, serán nombrados por la autoridad convocante con una antelación mínima de un mes al de la fecha de realización de las pruebas, publicándose a este efecto la oportuna resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.



Sin perjuicio de las competencias de ordenación material y temporal propias del órgano convocante, le correspondes a los tribunales las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas, la cualificación de los/las aspirantes, la emisión de cuantos informes sean requeridos derivados de su intervención en el proceso así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas y la resolución de incidencias.

7.3. Los tribunales tendrán su sede, a los efectos de comunicaciones, envío de documentación o incidencias, en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, situada en San Lázaro, s/n, 15703 de Santiago de Compostela.

7.4. Los tribunales estarán compuestos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los miembros de los tribunales tendrán la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Cada tribunal podrá proponer al órgano convocante a incorporación a sus trabajos de los/las asesores/as especialistas o de apoyo que estime oportunos. Dichos/as asesores/as se limitarán a prestar su colaboración en las especialidades técnicas, con voz y sin voto.

7.5. Los/las miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Acuerdo adoptado en el Consello da Xunta de 8 de abril de 2010 o realicen tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la correspondiente categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



El/la presidente/a deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también realizada por los/las asesores/as especialistas previstos y por el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y demás personal colaborador cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme al artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. La autoridad convocante publicará, en su caso, en el *Diario Oficial de Galicia*, resolución por la que se nombren los/las nuevos/as miembros que tengan que sustituir a los que perdieron su condición por alguna de las causas previstas.

7.7. Previa convocatoria del/de la Presidente/a, se constituirá el tribunal con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, con la presencia en todo caso del/de la presidente/a y del/de la secretario/a. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, con presencia, en todo caso, del/de la presidente/a y del/de la secretario/a.

Por acuerdo de sus miembros, el tribunal podrá decidir la autoconvocatoria para la siguiente o siguientes sesiones que tengan lugar sin necesidad de citación por escrito.

De las sesiones celebradas por el tribunal se redactará la correspondiente acta que será firmada por el/a secretario/a con el visto bueno del/de la presidente/a.

Resultarán de aplicación a la constitución y funcionamiento de los órganos de selección las disposiciones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. Los acuerdos del tribunal que supongan para el/la interesado/a la imposibilidad de continuar el procedimiento podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



7.9. El tribunal que actúe en el proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, actualizado por la Resolución de 20 de junio de 2008 (DOG nº 138, de 17 de julio), según el acorde el órgano competente en la materia.

VIII. Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 206/2005, de 22 de julio, el sistema de selección será el de concurs. oposición.

8.1 Fase de oposición.

8.1.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran en el anexo III de esta resolución y con la forma y sistema de cualificación en él descritos.

El ejercicio sobre el contenido de la parte común del programa (temas uno a ocho, ambos incluidos) tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio para todos/as los/las aspirantes, con la excepción de aquellos/as que participen por el turno de promoción interna que estarán exentos/as de su realización.

El ejercicio de la parte específica del programa tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio que acredita el conocimiento de la lengua gallega, tendrá carácter obligatorio no eliminatorio para todos/as los/las aspirantes, con la excepción de los/ las que acreditaran poseer el Celga 4, curso de perfeccionamiento o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega.

Las respuestas incorrectas, en los ejercicios de tipo test, se penalizarán con la puntuación negativa que resulte de aplicar un veinticinco por ciento de la puntuación asignada a la respuesta correcta.

En el supuesto en que deba anularse un número de preguntas de un ejercicio superior al de reserva, el valor de cada responde correcta será el que resulte de dividir la puntuación máxima alcanzable en el respectivo ejercicio entre el número de preguntas válidas que finalmente resulten.



8.1.2. Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el treinta y cinco por ciento de la puntuación máxima que hace falta conseguir en el ejercicio de la parte específica, en los términos del anexo III (17,500 puntos), resultarán eliminados/as.

8.1.3. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios tipo test de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. Cuando finalicen los ejercicios tipo test se entregará a cada aspirante la hoja autocopiativa de su examen. El modelo con las respuestas correctas se publicará con posterioridad en la página web www.sergas.es

Se facilitará a los/las aspirantes el acceso al cuestionario de preguntas tras la finalización de los ejercicios.

8.1.4. Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en el lugar y a la hora que se fije en una resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* con un plazo mínimo de antelación de cinco días hábiles, además de poder ser anticipada para efectos informativos en la web www.sergas.es.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 206/2005, de 22 de julio, se podrán realizar ejercicios conjuntos para varias categorías/especialidades, así como varios ejercicios, en la misma fecha, para la misma categoría en unidad de acto y de tiempo, incluso cambiando el orden de realización de estos. Durante el tiempo fijado para la realización de los ejercicios, no se podrán utilizar ni manipular en ningún caso aparatos de telefonía móvil, relojes o soportes con memoria, quedando prohibido el acceso al recinto de realización de las pruebas con tales dispositivos, constituyendo causa de inadmisión al llamamiento la simple tenencia de ellos.

8.1.5. En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.1.6. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos/as del concurs. oposición los/las que no comparezcan. En todo caso, para garantizar la unidad de acto, no serán tenidas en cuenta causas de fuerza mayor o cualquier otra causa para subsanar la no comparecencia.

8.1.7. En el marco de las previsiones del Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo,



para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Servicio Gallego de Salud permitirá a las mujeres embarazadas o que dieran la luz días antes, y que por estos motivos estén ingresadas el día del examen, hacer los distintos ejercicios de la fase de oposición derivados de este proceso selectivos en un centro hospitalario radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia. Realizarán asimismo los ejercicios en el centro hospitalario aquellas embarazadas en situación de incapacidad temporal o parto reciente (una semana) que por razón de esas situaciones no puedan desplazarse al lugar de celebración de las pruebas. Por eso, con la única limitación de respetar, en todo caso, la unidad de acto y de tiempo de ejecución fijados en los llamamientos para la realización de los exámenes, como garantía de igualdad y de imparcialidad para todos/as los/las aspirantes, el Servicio Gallego de Salud desplazará a un centro hospitalario radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia una delegación del tribunal que permita la ejecución material de la prueba a aquellas opositoras gestantes que hubieran puesto en conocimiento del órgano convocante, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de realización del examen la situación de embarazo y su voluntad de realizar la prueba en el centro sanitario para el supuesto de estar ingresadas en la fecha de su realización y se hubiera recibido en la Dirección General de Recursos Humanos comunicación y justificación de su ingreso en centro hospitalario por tal motivo con anterioridad a la realización de los ejercicios.

Por razones temporales y organizativas, únicamente serán atendidas las solicitudes de desplazamiento a centro sanitario por la causa expuesta que consten debidamente justificadas en la Dirección General de Recursos Humanos con una antelación mínima de cinco horas a la publicada en el *Diario Oficial de Galicia* como hora de inicio de las pruebas.

A los efectos de lo dispuesto en esta base, solo se admitirá como medio válido de comunicación la siguiente dirección de correo electrónico: oposiciones@sergas.es

La mujer que se encuentre de parto el día en el que se celebren los ejercicios de la oposición y no sea posible la realización de la prueba en el hospital, podrá realizarla dentro de los 15 días siguientes.

8.1.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, después de audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante. Del mismo modo, el tribunal deberá dar cuenta de las inexactitudes o falsedades en las que pudieran incurrir los/las aspirantes, a los efectos procedentes.

8.1.9. Se establece un plazo único de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los modelos provisionales de respuestas para que los/las interesados/as puedan presentar reclamación contra los ejercicios.



Si el tribunal, de oficio o con base en las reclamaciones presentadas, modifica la opción de respuesta válida o anula alguna o algunas de las preguntas incluidas en un ejercicio lo anunciará en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

En este caso serán tenidas en cuenta las preguntas de reserva, que tendrán una puntuación igual que el resto de las preguntas del correspondiente ejercicio.

La estimación o desestimación de las reclamaciones se entenderá implícita en la resolución por la que se publiquen las puntuaciones provisionales y las respuestas definitivas de los distintos ejercicios, que se efectuará en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

8.1.10. Tras la publicación de las puntuaciones provisionales de los ejercicios, los/las aspirantes podrán presentar reclamación ante el tribunal en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, únicamente de existir errores en la confección aritmética de la puntuación obtenida. La estimación o desestimación de dichas reclamaciones se entenderá implícita en la resolución por la que se aprueben las puntuaciones definitivas de los distintos ejercicios, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*. Si en el mismo período el tribunal, de oficio, apreciara algún error en la confección aritmética de la puntuación obtenida en la fase de oposición por alguno/a aspirante podrá proceder a su corrección.

8.1.11. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas en la correspondiente categoría/especialidad.

8.1.12. Finalizada en su totalidad a fase de oposición, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* el acuerdo de finalización de esta fase del proceso.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2º del Decreto 206/2005, de 22 de julio, modificado por el Decreto 236/2008, de 16 de octubre, la valoración de la fase de concurso no podrá exceder del cuarenta por ciento de la puntuación máxima atribuible en el proceso selectivo.

8.2.2. El tribunal podrá requerir, de oficio, de los/las aspirantes o de cualquier Administración pública, la documentación complementaria o las aclaraciones precisas con la finalidad de asegurar la máxima objetividad en la adjudicación de la puntuación en esta fase de concurso.

8.2.3. Realizada por el tribunal la baremación correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos publicará en el *Diario Oficial de Galicia* el anuncio de su exposición,



con indicación de la puntuación provisional obtenida por cada aspirante en los distintos apartados, así como la valoración total de la fase de concurso.

Contra los resultados de la baremación provisional, los/las aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante el propio tribunal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

8.2.4. A la vista de las reclamaciones presentadas o apreciado de oficio por el órgano de selección algún error material en la baremación provisional asignada a los/las aspirantes, el tribunal practicará las oportunas correcciones y aprobará las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y la relación de aspirantes seleccionados/as, por el orden de puntuación alcanzada en los diferentes turnos de acceso, elevando esta relación a la autoridad convocante para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

8.2.5. El sistema de desempate se efectuará a favor de los/las aspirantes que tuvieran la mayor puntuación en la fase de oposición en su conjunto y de persistir el empate, por la mayor puntuación en los ejercicios de la parte específica y común del programa, por este orden. De persistir aun el empate, se dirimirá a favor del/de la aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso y, de ser necesario, sucesivamente por cada apartado de la fase de concurso y por su orden. De seguir existiendo méritos iguales entre dos o más personas candidatas se dirimirá el desempate a favor de la persona aspirante del género infrarrepresentado en la categoría a la que opta. Para finalizar, decidirá la mayor edad del/de la aspirante.

Se entiende, a estos efectos, la existencia de infrarrepresentación cuando en la categoría/especialidad objeto de convocatoria exista una diferencia porcentual de, por lo menos, veinte puntos, entre el número de mujeres y el número de hombres.

8.2.6. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

IX. Relación de aspirantes seleccionados/as y elección de destino.

9.1. Los/las aspirantes definitivamente seleccionados/as dispondrán del plazo que se establezca en la resolución prevista en el apartado 8.2.4 para la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en



los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los/las nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni ser separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de las administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

b) Certificado médico oficial en el que se acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

c) Por exigencia del artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, certificación del Registro Central de Delincuente Sexuales y de Trata de Seres humanos, de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o, en su defecto, autorización escrita al Servicio Gallego de Salud para consultar los datos contenidos en el citado Registro y solicitar en su nombre a oportuna certificación.

d) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que opta.

e) Los/las participantes que accedan por el turno de personas con discapacidad deberán aportar en este momento, además de la documentación anterior, original o certificación compulsada acreditativa del mantenimiento de los requisitos para acceder por el correspondiente turno, de no tener carácter definitivo la resolución por la que se le reconoció la discapacidad, y que fue aportada al inicio del proceso selectivo.

9.2. Los/las que dentro del plazo fijado no presenten la documentación o del examen de ella se deduzca que carecen de alguno de los requisitos para participar en el presente proceso selectivo, no podrán ser nombrados/as personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de aspirantes que no puedan acreditar la capacidad funcional por encontrarse en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual (na categoría á que opta), incapacidad permanente absoluta o grande invalidez en virtud de una resolución que prevé la revisión por mejoría, o que ha sido recurrida, el/la aspirante podrá aportar la documentación que acredite la recuperación de la capacidad funcional hasta el



momento en que finalice el plazo fijado para la revisión o se dicte la correspondiente resolución, continuando su participación en el proceso desde ese momento, previa acreditación de la recuperación de la capacidad funcional.

Quedará en suspenso la participación en el proceso de aquellos aspirantes que habiendo participado por el turno de discapacidad hayan perdido la condición de discapacitado, siempre que acrediten haber recurrido la correspondiente resolución por la que dejan de tener tal condición. Una vez dictada resolución o sentencia firme por la que recupere la condición de discapacitado, deberá ponerlo en conocimiento del órgano convocante, continuando su participación en el proceso desde ese momento.

9.3. Después de comprobada la documentación de todos/as los/las aspirantes aprobados/as, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as.

En ningún caso se podrá declarar que superaron el concurs. oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Tal declaración será nula de pleno derecho.

9.4. En esta misma resolución se aprobará la relación, por institución sanitaria, de plazas que se oferten a los/las aspirantes seleccionados/as y el procedimiento y el plazo para que estos manifiesten su opción por los destinos ofertados.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 206/2005, de 22 de julio las plazas vacantes que se oferten corresponderán siempre a plazas básicas de la correspondiente categoría.

9.6. Las plazas se adjudicarán entre los/las aspirantes por el orden de puntuación conseguida en el concurs. oposición con preferencia a favor de los/las aspirantes que accedieron por el turno de promoción interna y según la prelación de destino/s que hubieran efectuado, que tendrá carácter vinculante e irrenunciable, salvo la alteración que resulte de la aplicación de la base 9.7.

9.7. Solo a los efectos de elección de destino, de conformidad con el artículo 9 del Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los/las aspirantes que superaran el concurs. oposición por el turno reservado a personas con discapacidad, podrán solicitar a la autoridad convocante, en el plazo previsto en la base 9.1 la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal,



dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

9.8. El acto de elección de destino podrá ser presencial o telemático. El/la aspirante que, en el plazo y conforme al procedimiento que se establezca, no comparezca al acto de elección presencial o renuncie a la elección de plaza no podrá ser nombrado/a, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones. La misma consecuencia se aplicará a aquellos aspirantes que en un acto de elección telemático, no hubiera seleccionado todos los destinos que se oferten por el orden de prelación que considere, y no resultara adjudicatario/a de ninguno por los que hubiera optado. En este supuesto, la autoridad convocante procederá al llamamiento de nuevos/as aspirantes, en el número que se corresponda con las plazas ofertadas y no elegidas, con la finalidad de que manifiesten su opción por las mismas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta opción se realizará por el orden de prelación que resulte de la lista definitiva con independencia del turno de acceso del aspirante que no resultó adjudicatario.

X. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Una vez adjudicados los destinos, se publicará en el Diario Oficial Galicia la resolución por la que se declare finalizado el proceso selectivo, con nombramiento como personal estatutario fijo del Servicio Gallego de Salud y asignación de destino a aquellos/as aspirantes seleccionados/as que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

No podrán ser nombrados personal estatutario fijo las personas aspirantes seleccionadas que en el momento de expedir el correspondiente nombramiento se encuentren en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual (en la categoría a la que opta), incapacidad permanente absoluta o grande invalidez. En este supuesto si la resolución que reconoce la incapacidad prevé la revisión por mejoría, o ha sido recurrida, la participación del/ de la aspirante en el presente proceso quedará en suspenso hasta el momento en que finalice el plazo de revisión o se dicte la correspondiente resolución, procediendo en ese momento y previa acreditación de la recuperación de la capacidad funcional a la realización del correspondiente nombramiento.

Tampoco podrán ser nominados personal estatutario fijo las personas aspirantes seleccionadas que en el momento de expedir el correspondiente nombramiento habían tenido la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría en otro servicio de salud.



10.2. Los/las nombrados/las dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada. El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente al de la publicación a la que se refiere el punto anterior. La toma de posesión de la plaza se efectuará en el centro de gestión al cual pertenencia esta. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al/a la interesado/la y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a consecuencia del concreto proceso selectivo. No obstante, en casos de fuerza mayor, y por instancia del/de la interesado/a, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud podrá prorrogar el plazo de toma de posesión. La incorporación a las plazas adjudicadas llevará aparejado el cese del personal temporal que, si es el caso, las ocupe, de acuerdo con los criterios de incorporación y cese vigentes.

10.3. Presupuestos de aplicación de la cláusula indemnizadora de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece una compensación económica para el personal estatutario interino que, ocupando plazas susceptibles de formar parte de la convocatoria extraordinaria de estabilización según la Ley 20/2021, estando en activo como tal, viese finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La presente convocatoria incluye plazas recogidas en el Decreto 81/2022, de 25 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal del Sistema Público de Salud de Galicia, en desarrollo de la citada Ley 20/2021, debiendo indicar que no procederá indemnizar a aquellas personas que ocupando plazas de la/las categoría/s objeto de esta convocatoria susceptibles de formar parte de la convocatoria extraordinaria de estabilización, no resultando adjudicatario/a de plaza en el proceso selectivo se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

– No participen en este proceso selectivo o participando no se presente las pruebas selectivas, o pudiendo participar en cualquiera de sus fases no participe o renuncie a la participación en el proceso selectivo.

– Resuelto el proceso selectivo, no vieran finalizada su relación con la Administración sanitaria y continúen en activo en algún nombramiento temporal o renuncie a su formalización.

Tampoco procederá indemnizar a aquellas personas que habiendo sido nombrados/as personal estatutario fijo, no tome posesión de la plaza.



10.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en el supuesto de situaciones en las que los seleccionados por diversos motivos no continúen en el proceso, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados, por el orden de prelación que resulte de la lista definitiva con independencia del turno de acceso.

Nombradamente se llamará al siguiente aspirante, en los supuestos de:

- Renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo.
- No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para lo desempeño de la plaza.
- No presentar la documentación requerida.
- No formular elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido.
- No producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada.
- Ser declarado, en situación de excedencia sin derecho a reserva de plaza con efectos desde el mismo día de la toma de posesión.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plaza realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a las nuevas personas aspirantes las plazas resultantes de las dichas situaciones.

10.5. De conformidad con la disposición adicional 2ª del Decreto 70/2017, de 13 de julio (DOG núm. 145, de 1 de agosto), como condición para el perfeccionamiento del nombramiento que se expida, los/las aspirantes seleccionados/as deberán realizar, con carácter obligatorio, y en un plazo no superior a los seis meses contados desde la data de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del correspondiente nombramiento como personal estatutario fijo, las actividades formativas para la obtención del nivel básico de conocimiento en materia de igualdad de género y prevención y lucha contra la violencia de género, previstas en el artículo 4 de la citada regulación, que se impartirán por el Servicio Gallego de Salud.

No tendrán que realizar esta actividad formativa los/las aspirantes seleccionado/las que la hayan realizado con anterioridad, conste registrada en Fides/expedient-e y haya sido debidamente convalidada.



XI. Norma última

11. De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE/BOE núm. 312, de 29 de diciembre), se negociará en Mesa Sectorial las condiciones respecto de las bolsas específicas o de su integración en bolsas ya existentes para los aspirantes que no superen los procesos selectivos previstas en la disposición adicional cuarta de dicha ley.

11.2. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al tribunal encargado de juzgar el concurs. oposición y a los/las que participen en él.

11.3. Asimismo, cuantos actos administrativos sean producidos por el tribunal, por la autoridad convocante o el órgano encargado de la gestión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá impugnar directamente en la jurisdicción contencioso administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Santiago de Compostela, 15 de diciembre de 2022

Ana M^a Comesaña Álvarez
Directora general de Recursos Humanos

ANEXO I**Plazas y titulación**

Categoría	Subgrupo	Acceso libre	Promoción interna	Reserva discapacidad	Total	Titulación
Enfermería de Salud Mental	A2	15	14	2	31	Título universitario oficial de grado en enfermería, diplomatura universitaria en enfermería y el título de enfermero/a especialista en enfermería de salud mental



Categoría	Subgrupo	Acceso libre	Promoción interna	Reserva discapacidad	Total	Titulación
Enfermería Familiar y Comunitaria	A2	26	31	4	61	Título universitario oficial de grado en enfermería, diplomatura universitaria en enfermería y el título de enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria
Enfermería Obstétric. Ginecológica	A2	22	22	2	46	Título universitario oficial de grado en enfermería, diplomatura universitaria en enfermería y el título de enfermero/a especialista en enfermería obstétric. ginecológica
Enfermería Pediátrica	A2	14	16	2	32	Título universitario oficial de grado en enfermería, diplomatura universitaria en enfermería y el título de enfermero/a especialista en enfermería pediátrica

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas

Parte común.

Tema 1. La Constitución Española: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Galicia: estructura y contenido. El Parlamento. La Xunta y su Presidente. La Administración Pública gallega.

Tema 3. La Ley General de Sanidad: fundamentos y características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Derechos y deber de los usuarios del sistema sanitario público.

Tema 4. La Ley de salud de Galicia: el sistema público de salud de Galicia. Competencias sanitarias de las administraciones públicas de Galicia. El Servicio Gallego de Salud. Su estructura organizativa: disposiciones que la regulan.

Tema 5. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Retribuciones. Jornada de trabajo. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 6. El personal estatutario del Servicio Gallego de Salud: Régimen de provisión y selección de plazas.



Tema 7. Normativa vigente sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de protección de datos; derechos de las personas. La Ley gallega 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Tema 8. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulos I, II, III y V. Principales riesgos y medidas de prevención en las IISS. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Legislación sobre igualdad de mujeres y hombres: su aplicación en los distintos ámbitos de la función pública.

Los textos legales serán los vigentes a la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud por la que se procede al nombramiento de los tribunales de cualificación.

Parte específica.

La parte específica del programa de la categoría de enfermero/a especialista en las especialidades enfermería de salud mental, enfermería familiar y comunitaria, enfermería obstétrica, ginecológica y enfermería pediátrica se contiene en el anexo II de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 3 de mayo de 2019, por la que se convoca concurs. oposición para el ingreso en diversas especialidades de la categoría de enfermero/a especialista (DOG Núm. 92 de 15 de mayo).

Los textos legales serán los vigentes en la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud por la que se nombran los tribunales de cualificación.

ANEXO III

Ejercicios

1^{er} Ejercicio (eliminadorio):

Consistirá en la realización, en unidad de acto, de un único ejercicio, con dos partes diferenciadas, en un plazo máximo de 150 minutos:

1. Contestación por escrito de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más 5 preguntas de reserva, de contenido teórico de la parte específica del programa.



2. Contestación por escrito de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más 5 preguntas de reserva, de supuestos prácticos sobre los temas de la parte específica del programa con contenido relacionado con las competencias profesionales de la categoría.

Este ejercicio será valorado de 0 a 50 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración ninguna y las contestadas erróneamente serán penalizadas con el cuarto del valor asignado a la contestación correcta.

Para superar este ejercicio deberá alcanzarse una puntuación del 35 % de su valor (17,500 puntos).

2º Ejercicio (obligatorio no eliminatorio):

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más 2 preguntas de reserva, sobre el contenido de la parte común del programa del anexo II (temas 1 al 8, incluidos), en un plazo máximo de 15 minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración ninguna y las contestadas erróneamente serán penalizadas con el cuarto del valor asignado a la contestación correcta.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que participen por el turno de promoción interna. En los listados de puntuación de la fase de oposición se les asignará a las personas aspirantes que participen por este turno 5 puntos en este apartado.

3º Ejercicio (obligatorio no eliminatorio):

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más 2 preguntas de reserva, mediante lo cuál se evidencie el conocimiento por parte de los/las aspirantes de la lengua gallega, en un plazo máximo de 15 minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración ninguna y las contestadas erróneamente serán penalizadas con el cuarto del valor asignado a la contestación correcta.



Estarán exentos/as de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten poseer el Celga 4, o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (curso de perfeccionamiento de gallego), de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega), a los cuales se les asignarán 5 puntos.

En el supuesto en que deba anularse un número de preguntas de un ejercicio superior al de reserva, el valor de cada responde correcta será el que resulte de dividir la puntuación máxima alcanzable en el respectivo ejercicio entre el número de preguntas válidas que finalmente resulten.

ANEXO IV

Baremo

1. Formación: 35 % (14 puntos).

1.1. Académica.

a) Grado:

1. Estudios de la correspondiente diplomatura o grado:

Plan antiguo:

– Por cada matrícula de honor: 1,50 puntos.

– Por cada sobresaliente: 1 punto.

– Por cada notable: 0,5 puntos.

No se valorará el sobresaliente cuando se obtuviera matrícula de honor.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de materias evaluadas en el plan de estudios, expresando el ratio con dos decimales.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.



Plan nuevo:

La puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{0,5 Cn + 1 Cs + 1,5 Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

Las anotaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se obtuvieron las cualificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se obtuviera matrícula de honor.

No serán valorados los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con dos decimales.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Posgrado.

1. Por la realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los reales decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 1,5 puntos.

2. Título de doctor/a en el ámbito de las ciencias de la salud: 5 puntos.

3. Premio extraordinario de doctorado en el ámbito de las ciencias de la salud: 0,5 puntos.

4. Máster universitario oficial, Máster universitario –título propio, experto universitario, especialista universitario en el ámbito de las ciencias de la salud:

a) En caso de estar computado en créditos ECTS:

Título oficial: 0,05 puntos/crédito.

Título propio: 0,025 puntos/crédito.



b) En caso de estar computado solo en horas:

Título oficial: 0,005 puntos/hora.

Título propio: 0,0025 puntos/hora.

La titulación de máster la debe registrar el/la aspirante en Fides/expedient-e en el epígrafe de formación continuada recibida/máster.

Los apartados b.1) y b.2) son excluyentes entre sí.

1.2. Continuada:

a) Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema Acreditador de la Formación Continua del Sistema Nacional de Salud, por el Consejo Internacional de Enfermería (CIE), por el Consejo Europeo de Acreditación de la Educación Médica Continua (EACCME) o por la Asociación Médica Americana (AMA), impartidos por cualquier entidad u organismo pública o privado, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

b) Por la asistencia debidamente justificada a cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

c) Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

Valoración:

– Por crédito CFC: 0,30 puntos

– Por hora, crédito CIFCE/EACCME/AMA PRA categoría 1: 0,030 puntos.



La puntuación que se otorgará a los/las aspirantes que impartieran los antedichos cursos será de 0,060 puntos por hora de docencia impartida. Se valorará la formación impartida que tenga un contenido relacionado con las funciones propias de la especialidad a la que se opta.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este. Si la actividad formativa consta acreditada en créditos EACCME, CIFCE o AMA PRA y créditos CFC; se valorará con la puntuación asignada a estos últimos.

Solo se valorarán los cursos de formación realizados con posterioridad a la obtención del título académico exigido para el acceso a la categoría.

Los cursos de prevención de riesgos, informática, gestión clínica, bioestadística y metodología de la investigación se valorarán en todas las categorías y con independencia de la fecha de obtención del título exigido para el acceso a la categoría, con una puntuación máxima de 4 puntos.

Asimismo, se valorará en todo caso la formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género.

No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por los órganos acreditadores que forman el sistema acreditador de la formación continuada del Sistema Nacional de Salud.

1.3. Especializada.

Por haber completado el período como residente del programa EIR en la especialidad a la que se presente, en España o en un país de la Unión Europea, o bien haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduados/as en la especialidad a que se presente y con el título validado por el Ministerio de Educación, Cultura e Deporte: 5 puntos.

2. Experiencia: 55 % (22 puntos).

2.a) Baremo general:

– Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependen-



cia de instituciones sanitarias del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,20 puntos/mes.

– Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de otras Administraciones Públicas de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza o en programas de cooperación internacional debidamente autorizados al servicio de organizaciones de cooperación internacional: 0,10 puntos/mes.

– Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de especialidades de ciencias de la salud de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,07 puntos/mes.

– Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría/especialidad de personal sanitario, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,05 puntos/mes.

– Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría profesional distinta de las previstas en el apartado anterior, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,04 puntos/mes.

2.b) Puntuación específica por el ejercicio de derechos de conciliación:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, hasta el máximo de 0,5 puntos:

– Permiso por nacimiento y cuidado del menor (nacimiento, adopción o acogimiento): 0,2 puntos/licencia.

– Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor (nacimiento, acogimiento o adopción): 0,2 puntos/permiso.

– Reducción de jornada por motivos familiares: 0,02 puntos/ mes completo.

– Excedencia por cuidado de hijos y familiares: 0,02 puntos/mes.



Para estos efectos, se dividirá el número total de días entre 30 y se valorará el ratio entero.

La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarse por el/la aspirante en la forma prevista en el anexo V.

2.c) Puntuación adicional por la prestación de servicios en centros sanitarios aislados.

Por los servicios efectivamente prestados en los hospitales públicos del Barco de Valdeorras, Verín, A Mariña, Cee y Monforte de Lemos o en centros sanitarios del nivel de atención primaria, situados en los municipios que se relacionan en el anexo IX, caracterizados por su aislamiento: 0,5 puntos/año completo o la parte proporcional.

Para estos efectos, solo se valorarán los servicios que consten haber sido efectivamente prestados en tales centros, con independencia de su realización o no en virtud de vínculo directamente formalizado con tales instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo V de esta convocatoria, no será necesario que el/la aspirante acredite este mérito.

Con la valoración de los puntos 2.a), 2.b) y 2.c) no se podrá superar la puntuación máxima prevista para a epígrafe de experiencia profesional.

Normas generales de valoración:

Primera

Los meses serán computados por días naturales.

Salvo para los nombramientos de atención continuada o guardias en atención extrahospitalaria, el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el ratio entero, despreciándose los decimales.

En ningún caso, la suma de los servicios prestados con distintos nombramientos dentro del mismo mes natural, podrá valorarse por encima de la puntuación establecida para el dicho período de un mes.



En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintos apartados del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Los servicios prestados con nombramiento de atención continuada o guardias en urgencias extrahospitalarias, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 130 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

Segunda

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Cuando en un mismo período, el/la interesado/a acredite distintos nombramientos a tiempo parcial, se realizará una acumulación, sin que pueda resultar, en ningún caso, una jornada acumulada superior a la jornada completa.

El período de formación para la obtención del título de especialista así como cualquier actividad laboral desarrollada durante el período de formación para la obtención del título de especialista no podrán ser valorados como tiempo de servicios prestados.

Los períodos de permiso sin sueldo así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría/especialidad a los efectos de este baremo.

Los servicios prestados en otra categoría en promoción interna temporal por el personal estatutario fijo se valorarán como servicios temporales en dicha categoría.

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título académico que da acceso a la categoría.



De conformidad con el artículo 3 del Decreto 81/2016, de 23 de junio, los servicios prestados a partir de la fecha de obtención del título de especialista y en desarrollo de las actividades propias de una especialidad tendrán la consideración de prestados en esta.

Los servicios prestados en virtud de un título expedido por terceros países se valorarán desde la fecha de homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Otras actividades: (10 %) (4 puntos).

A. Actividad docente.

a.1) Docencia universitaria impartida en el ámbito de las ciencias de la salud: 0,2 puntos/curso académico, hasta un máximo de 1 punto.

a.2) Docencia de formación sanitaria especializada:

– Jefe de estudios o Presidente de la subcomisión de enfermería de formación sanitaria especializada: 0,375 puntos/año o la parte proporcional.

– Tutor: 0,25 puntos/año o la parte proporcional.

– Colaborador docente: 0,10 puntos/año o la parte proporcional.

A los efectos de este baremo, el colaborador docente es el/la profesional de los diferentes dispositivos de una unidad docente por donde rotan los/las especialistas en formación que, sin ser tutor, colabora de forma activa en su formación, asumiendo la orientación, la supervisión y el control de las actividades que realicen durante las rotaciones.

B) Por el título de una o varias especialidades de enfermería o titulaciones sanitarias reconocidas en el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que no sean requisito para el acceso a la categoría en que se participa: 1 punto.

C) Por la autoría de trabajos científicos y de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, apreciados libremente por el tribunal conforme los siguientes criterios y tablas de valoración:



C.1) Revistas científicas.

– Las publicaciones deben pertenecer a revistas científicas indexadas en InDICES CSIC, IBECs, Pubmed, Web of Science (Wos), Embase, PsycINFO, catálogo Latindex, CINAHL o en alguna de las revistas indexadas en Cuiden que se relacionan en el anexo VIII. No serán objeto de valoración las publicaciones realizadas en revistas no indexadas en las bases de datos referidas.

Tales publicaciones se valorarán en los siguientes términos:

1. Los artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, met. análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,40 puntos.

2. Los artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, met. análisis y guías de práctica clínica) publicados en revistas sin factor de impacto: 0,15 puntos

3. Editoriales, cartas, artículos de opinión, técnicas y procedimientos, de carácter científico o de investigación, publicados en revistas con factor de impacto del Journal Citation Report (JCR) o Scimago Journal Range (SJR) en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos.

C.2) Libros o capítulos de libros.

– Capítulo de libro: 0,10 puntos.

– Libro completo: 0,30 puntos.

Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas. Para su valoración, la publicación debe estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.



No tendrán la consideración de libro aunque adopten esta forma de edición los actas de congreso.

Por no reunir la condición de trabajo científico y de investigación no serán objeto de valoración los libros/capítulos editados como glosario, anuario, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria especializada y al empleo público, cursos de formación continuada, protocolos de servicio, libros de casos clínicos, sesiones interhospitalarias y demás que así se aprecien por el respectivo órgano de selección.

Por ser objeto de valoración tal mérito en otro apartado del baremo, no se le asignará ninguna puntuación en este apartado a las publicaciones de tesis de doctorado.

No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que este figure como editor.

En el supuesto de libros de autoría colectiva, solo será objeto de valoración aquella publicación que, de la documentación presentada por el/la aspirante quede suficientemente acreditada la participación concreta en la misma. Se entiende por autoría colectiva aquella publicación en la que intervienen un mínimo de cuatro autores.

Los capítulos de libro en los que participen cuatro o más autores no serán objeto de valoración.

Normas comunes de valoración de libros y revistas.

– En ningún caso, un mismo contenido determinado y objetivable publicado bajo diferentes formas y en diferentes publicaciones podrá ser objeto de más de una valoración.

– No serán objeto de valoración las publicaciones de carácter divulgativo.

A los efectos de este baremo, no tendrán la consideración de autor de la publicación, el coordinador, director y otros colaboradores.

D) Por cada premio de investigación otorgado a trabajos de investigación originales publicados, premios a comunicaciones en congresos científicos y premios de reconocido prestigio a trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas, organismos oficia-



les o entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas entre cuyos fines se encuentre la investigación, hasta un máximo de 1 punto:

- Premio de ámbito internacional: 0,20 puntos.
- Premio de ámbito nacional: 0,15 puntos.
- Premio de ámbito autonómico/local: 0,10 puntos.

E) Proyectos de investigación:

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación financiados por organismos públicos:

a) Como investigador principal:

- Proyectos internacionales: 2 puntos.
- Proyectos nacionales: 1 punto.
- Proyectos autonómicos: 0,30 puntos.

b) Como investigador colaborador:

- Proyectos internacionales: 1 punto.
- Proyectos nacionales: 0,30 puntos.
- Proyectos autonómicos: 0,10 puntos.

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en convocatorias competitivas financiados por organismos privados nacionales o internacionales:

- Como investigador principal: 0,30 puntos.

Los proyectos de investigación no competitivos no serán baremables.

No se considerarán parte del equipo investigador el personal contratado a cargo del proyecto ni las colaboraciones puntuales en el mismo.



F) Estancias formativas en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,05 puntos/mes completo.

A los efectos de este proceso selectivo tienen la condición de centros de investigación los centros receptores en los que los profesionales desarrollen actividades de investigación, se trate de centros del SNS, Universidad, Organismos Públicos de Investigación (OPIS) y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública española o extranjera, que cuenten con grupos de investigación de trayectoria acreditada en biomedicina y ciencias de la salud.

Las estadías clínicas para la mejora de habilidades o el aprendizaje de técnicas innovadoras, que consten debidamente acreditadas conforme el Sistema acreditador de la Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, serán objeto de valoración en el apartado de formación continuada.

G) Patentes:

– Solicitada y aceptada: 1 punto.

– En explotación: 2 puntos.

H) Por haber completado el programa de formación en investigación Río Hortega para profesionales que hayan finalizado su formación sanitaria especializada: 1 punto.

Este mérito debe registrarlo electrónicamente el/la aspirante en Fides/expedient-e, en el epígrafe de «Otros méritos».

I) Puntuación específica por prestación de servicios durante la situación de emergencia sanitaria originada por el coronavirus SARS-CoV-2:

Los servicios prestados en la misma categoría a que opta la persona aspirante, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas o privadas concertadas de un país de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo/Suiza, en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 9 de mayo de 2021, se valorarán en este apartado con una puntuación adicional, equivalente a la puntuación asignada a cada uno de estos méritos en el epígrafe de experiencia profesional, apartado 2.a) de este baremo.



ANEXO V
Procedimiento de acreditación de méritos

a) Formación académica	<p>Se acreditará, según el supuesto, mediante original o copia compulsada del título expedido por el Ministerio competente o certificación de la respectiva Universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el/la aspirante y fecha en que fueron causados. En lo relativo a los cursos de doctorado, para que dicho mérito pueda ser objeto de valoración, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p> <p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará junto con la copia compulsada del título, traducción jurada de este o equivalente y credencial de reconocimiento u homologación de la titulación expedida por el Ministerio de Educación español.</p> <p>El expediente académico y cualificaciones obtenidas requieren, para su valoración, la presentación de la certificación de reconocimiento o equivalencia oficial.</p> <p>Supuestos específicos.</p> <p>a) La acreditación de la formación máster se efectuará mediante original o copia compulsada del título o certificación de la Universidad en que conste haber sido superada por el/la aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECTS asignados a dicha actividad formativa.</p> <p>Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en que no quede suficientemente acreditado la relación de su contenido con el ámbito de las ciencias de la salud.</p>
b) Formación continuada	<p>a) Recibida: Se acreditará tal mérito mediante copia compulsada o electrónica auténtica del certificado de asistencia al curso en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso y número de créditos y/o horas asignados. Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo o categoría/s destinataria/s.</p> <p>En el supuesto de cursos acreditados por la Comisión Nacional o autonómica de Formación Continua deberá constar el logotipo de la respectiva comisión y además el número de expediente se se trata de actividades formativas posteriores a abril de 2007.</p> <p>Normas específicas para la formación on line. Se valorarán aquellos diplomas de cursos on line en que conste el número de créditos, número de expediente y logotipo de la Comisión de Formación Continua. No será necesario que conste el número de expediente se se trata de cursos anteriores a abril de 2007.</p> <p>Serán válidos además aquellos diplomas firmados digitalmente por Digital Learning con un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa que contendrá toda la información exigida en este punto.</p> <p>En el supuesto de formación en línea con desarrollo en un rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.</p> <p>Se valorarán los módulos o partes integrante de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.</p> <p>No se valorarán en este epígrafe los cursos/módulos que sean parte de una titulación de formación académica.</p> <p>El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.</p> <p>b) Impartida: Se acreditará mediante certificación del organismo o entidad convocante en la cual deberá constar el contenido de la actividad formativa así como el número de horas de docencia impartidas.</p> <p>En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
c) Formación especializada	<p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en España, se acreditará tal mérito mediante original o copia compulsada del título expedido por el Ministerio competente o certificación emitida por la respectiva Comisión de Docencia o Registro Nacional de especialistas en formación del Ministerio de Sanidad de haber completado el período de formación conducente a la obtención del título de la respectiva especialidad, que deberá indicar la fecha de superación.</p> <p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en otros Estados de la Unión Europea se aportará junto con la copia compulsada del título, traducción jurada de este o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación español.</p> <p>Las titulaciones obtenidas en el extranjero (no UE) deberán acreditarse con la aportación de la copia compulsada del título, traducción jurada de este o equivalente y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio de Educación español.</p> <p>En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
d) Docencia universitaria	<p>La docencia universitaria impartida se acreditará mediante certificación de la respectiva universidad en la cual se hará constar expresamente el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento en la que se impartió la docencia y fechas de inicio y fin de la vinculación.</p> <p>En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado el mérito.</p>
e) Docencia de formación especializada	<p>Se acreditará mediante certificación firmada por la Comisión de Docencia del centro o, de ser el caso, comisión de docencia de la unidad docente donde se hubiera impartido la misma, en la que deberá constar expresamente los períodos de desarrollo de tal actividad y condición en la que se impartió. La participación como jefe/a de estudios se acreditará mediante certificación firmada por el/la director/a gerente de la institución sanitaria correspondiente. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>



<p>f) Experiencia Profesional</p>	<p>La experiencia profesional en instituciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del centro o órgano equivalente en la cual deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones/nº de horas en el supuesto de vínculos de atención continuada, total de días de vinculación, régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial).</p> <p>La experiencia profesional en centros privados se acreditará mediante certificación de la empresa en la cual deberá constar la información arriba indicada, o contrato laboral. En ambos supuestos junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.</p> <p>En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación deberá hacer constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el sistema sanitario público del Estado respectivo. En otro caso la experiencia profesional no será objeto de valoración.</p> <p>En el supuesto de instituciones sanitarias privadas concertadas deberá quedar debidamente acreditado en el certificado la existencia de un concierto con el respectivo servicio de salud autonómico o sistema sanitario público de un país de la Unión Europea en los períodos de vinculación. En otro supuesto, tal mérito no será valorado.</p> <p>En el supuesto de instituciones sanitarias privadas acreditadas para la docencia, deberá quedar debidamente acreditado en el certificado que se aporte la condición de institución acreditada en el ámbito del SNS o sistema sanitario público de un país de la Unión Europea para la formación de especialidades de profesiones sanitarias.</p> <p>La actividad de investigación se acreditará mediante copia compulsada del contrato o nombramiento administrativo en el que conste su vinculación como personal investigador, fechas de inicio y fin y la pertenencia al Sistema Sanitario Público de la institución sanitaria por cuya cuenta y dependencia se realiza la actividad de investigación. En otro supuesto, tal mérito no será objeto de valoración.</p> <p>No será necesario acreditar documentalmente la experiencia profesional en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad así como la condición de centro concertado con el Servicio Gallego de Salud.</p> <p>Puntuación específica por conciliación</p> <p>Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares se acreditará mediante certificación de su concesión expedida por la Dirección del centro en la que deberán constar las fechas de inicio y fin.</p> <p>El personal fijo o temporal que en los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria viniera prestando sus servicios en el Sergas no tendrá que presentar ninguna documentación acreditativa de tales situaciones.</p>
<p>g) Publicación de trabajos científicos y de investigación</p>	<p>Revistas científicas indexadas en Pubmed. No será necesaria su acreditación documental. El/la aspirante consignará en la aplicación informática, en el espacio habilitado al efecto, el código de identificación PMID y registrará manualmente la información relativa al número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación. El sistema realizará la captura automática de la información relativa a los otros campos de la base de datos de Pubmed para su posterior validación.</p> <p>Revistas científicas indexadas en InDICES CSIC, IBECS, Web of Science (Wos), Embase, PsycINFO, catálogo Latindex, CINAHL y CUIDEN. Se acreditará tal mérito mediante certificación o copia impresa autenticada por la editorial responsable u organismo público con competencias en gestión y archivo de publicaciones. En la certificación o copia impresa deberá constar el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.</p> <p>Libros/capítulos de libro editados en papel. Deberá acercarse copia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, editorial, su depósito legal y/o ISBN/NIPO, lugar y año de publicación y índice de la obra. Además deberá quedar acreditado el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.</p> <p>Libros editados en formato electrónico. Se acreditará tal mérito mediante certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la cual se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.</p> <p>En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
<p>h) Premios de investigación</p>	<p>Se acreditará tal mérito mediante copia compulsada del diploma de concesión. Si en el diploma no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de convocatoria del premio.</p> <p>En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.</p>
<p>i) Proyectos de investigación</p>	<p>La participación como investigador principal en un proyecto de investigación se acreditará mediante copia de la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el investigador, o certificado de participación expedido por el organismo financiador u organismo público competente, en el que consten los datos identificativos del interesado y del proyecto en el que participa.</p> <p>La participación como investigador colaborador se acreditará mediante la presentación de la copia de resolución de convocatoria se en ella consta tal participación. El/la aspirante deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.</p> <p>En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá aportarse certificado firmado por el investigador principal u organismo público competente que acredite la concesión del proyecto de investigación al investigador principal así como la identidad de los investigadores colaboradores.</p> <p>En otro supuesto, no se entenderán debidamente acreditados tales méritos.</p>



j) Estancias formativas	Se acreditarán mediante certificación del responsable de la estancia (director del centro) o del organismo público concediente de la ayuda (en el caso de estancias financiadas en el marco de un programa de recursos humanos), en la que se haga constar el objeto de la estancia y las fechas de inicio y fin. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas durante el periodo formativo de la respectiva especialidad.
k) Patentes	Las patentes solicitadas y aceptadas se acreditarán con la inscripción en el Registro de Patentes. Las patentes que se encuentren en explotación se acreditarán con la aportación del acuerdo de explotación de la patente.
l) Programa de formación en investigación Río Hortega	Este mérito deberá ser registrado electrónicamente por el/la aspirante en Fides/expedient-e en el epígrafe de «otros méritos». Se acreditará este mérito mediante contrato de trabajo firmado entre el/la candidato/a y la entidad beneficiaria, junto al cual se aportará informe de vida laboral expedido por el INSS.
m) Compulsa de documentos	Las copias de los documentos acreditativos de méritos que se aporten deberán estar cotejadas/autenticadas por el responsable del registro donde se presenten o compulsadas por notario o funcionario público acreditado para la realización de tales funciones. Todas las referencias contenidas en estas bases a la exigencia de copia compulsada de un documento se hacen extensivas, nos mismos términos, a la copia electrónica auténtica.
n) Traducción de documentos	Los títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español deberán acompañarse de su traducción al castellano o gallego, que deberá efectuarse: - Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. - Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero. - Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano/ciudadana lo/la solicitante o, de ser el caso, del de origen del documento. Respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida.

ANEXO VI

Instrucciones de acceso al expediente electrónico (Fides)

La Oficina Virtual del Profesional (Fides) constituye el punto de encuentro telemático entre el Servicio Gallego de Salud y los/las profesionales con los que mantiene una vinculación, así como con las personas aspirantes y profesionales de otros servicios de salud que participen en los procesos de selección y provisión de plazas convocados por este organismo, configurándose como la plataforma de acceso al expediente electrónico del/de la profesional o aspirante.

El acceso a Fides, se podrá realizar desde:

– Internet (profesionales del Servicio Gallego de Salud y procedentes de otros servicios autonómicos de salud)

– La Intranet del Servicio Gallego de Salud (solo disponible para profesionales en activo del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad, y desde equipos informáticos situados físicamente en la red corporativa).

1. Acceso desde internet.

1.1. Acceso desde internet con certificado digital.

Los profesionales del Servicio Gallego de Salud así como los que procedan de otro servicio de salud autonómico podrán acceder de esta forma a Fides a través de la dirección <http://fides.sergas.es>



Es requisito indispensable disponer de un certificado digital para acceder a través de esta vía. Los certificados aceptados son los expedidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y el DNI electrónico (DNle).

Para obtener el certificado digital expedido por la FNMT será preciso solicitarlo a través de Internet (en la dirección www.cert.fnmt.es), o bien en cualquier oficina de la Agencia Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda).

Si el usuario ya dispone de una tarjeta sanitaria del Servicio Gallego de Salud con chip electrónico, esta ya contiene un certificado de la FNMT, por lo que no será necesario solicitar un nuevo. De hecho, la solicitud de un nuevo certificado inhabilitará el que existe en la tarjeta sanitaria.

Por su parte, el DNI electrónico (DNle) se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de la Policía.

Para la identificación del usuario mediante tarjeta sanitaria del Servicio Gallego de Salud con chip electrónico o a través del DNI electrónico, será preciso, con carácter general, disponer de un lectora de tarjetas. No se requerirá lector de tarjetas únicamente en el supuesto de disponer de un certificado digital de la FNMT instalado en el propio equipo.

Los/las usuarios/as podrán solicitar información y obtener asesoramiento sobre la acreditación electrónica en los PAE (Punto de Acreditación Electrónica) habilitados por el Servicio Gallego de Salud en los diversos centros sanitarios de atención especializada y atención primaria del organismo.

Los servicios que, a través de esta forma de acceso, tendrán disponibles los/las profesionales actualmente vinculados al Servicio Gallego de Salud, así como aquellos profesionales procedentes de otros servicios de salud que en algún momento del pasado hayan tenido algún tipo de vinculación con el citado organismo, serán, tanto el acceso a la gestión del expediente electrónico y a la inscripción electrónica en el proceso de concurso de traslados y demás procesos de selección y provisión de plazas que convoque este organismo, así como al resto de funcionalidades existentes en la Oficina Virtual del Profesional (Fides).

Los servicios que, a través de esta forma de acceso, tendrán disponibles los profesionales que nunca tuvieron un vínculo con el Servicio Gallego de Salud serán, tanto el acceso a la gestión del expediente electrónico como a la inscripción electrónica en el proceso de concurso de traslados y demás procesos de selección y provisión de plazas que convoque este organismo.



La primera vez que un profesional acceda con certificado digital a Fides, se le solicitará que felicite un formulario de alta con datos básicos.

1.2. Acceso desde internet sin certificado digital.

El acceso a Fides desde internet sin certificado digital puede efectuarse a través de la dirección <http://fides.sergas.es>, mediante el sistema Chave365, que permite a los/las ciudadanos/as mayores de edad identificarse tanto en Fides cómo en la sede electrónica de la Xunta de Galicia sin necesidad de usar certificados digitales ni DNI electrónico.

Se puede encontrar toda la información relativa al sistema Chave365 en esta dirección: <https://sede.xunta.gal/chave365>.

2. Acceso desde la intranet del Servicio Gallego de Salud.

Esta vía solo estará disponible para profesionales en activo del Servicio Gallego de Salud y desde equipos informáticos ubicados físicamente en la red corporativa del citado organismo.

Los/las profesionales con un vínculo activo tendrán, mediante este sistema, acceso a la totalidad de servicios y funcionalidades de Fides, incluido el acceso a la gestión del expediente electrónico y a la inscripción electrónica en el proceso de concurso de traslados.

El acceso a Fides se realizará mediante el código de usuario y contraseña que los/las profesionales en activo ya tienen asignado y utilizan habitualmente para acceder al resto de funcionalidades del sistema.

3. Manual de instrucciones de acceso y funcionamiento del expediente electrónico y validación de la documentación.




En la sede electrónica del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es) figura a disposición de los concursantes un manual de instrucciones sobre el acceso y funcionamiento del expediente electrónico, los diferentes estados en los que puede encontrar la información relativa a sus méritos y normas de validación de la documentación a aportar.

4. Buzón de correo electrónico.

Para efectuar las consultas y resolver las dudas que surjan en relación con este procedimiento, se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: oposiciones@sergas.es



ANEXO VII
Modelo de autoliquidación de taxas

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA  Axencia Tributaria de Galicia	TAXAS da COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA Lei 6/2003, do 9 de decembro Decreto 61/2005, do 7 de abril AUTOLIQUIDACIÓN	Modelo AI EUROS																								
CÓDIGOS	Consellería de Código: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> Delegación de Código: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> Servizo de Código: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> Taxa: denominación: Código: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>																									
SUXEITO PASIVO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">NIF</td> <td colspan="5">APELIDOS E NOME OU RAZÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>VÍA PÚBLICA</td> <td>NÚMERO</td> <td>ESCAL.</td> <td>PISO</td> <td>PORTA</td> <td>TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td>CONCELLO</td> <td colspan="3">PROVINCIA</td> <td colspan="2">CÓDIGO POSTAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	NIF	APELIDOS E NOME OU RAZÓN SOCIAL					VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESCAL.	PISO	PORTA	TELÉFONO	CONCELLO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL								
NIF	APELIDOS E NOME OU RAZÓN SOCIAL																									
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESCAL.	PISO	PORTA	TELÉFONO																					
CONCELLO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL																						
LIQUIDACIÓN	BASE DE CÁLCULO OU BASE IMPOÑIBLE OU UNIDADES	TIPO OU TARIFA 	IMPORTE PARA INGRESAR TOTAL <input style="width: 80px;" type="text"/> €																							
..... de de 20..... Sinatura do declarante ou representante legal																										
Selo	Data	Número																								
IMPORTANTE: o ingreso deberá realizarse en calquera das sucursais das entidades financeiras colaboradoras na recadación.																										

CVE-DOG: nhjmp712-bta7-nga6-ksn2-nsifj1z48r3



ANEXO VIII
Catalogos de revistas CUIDEN

Título de la revista	Abreviatura	ISSN
<i>Actualizaciones en Enfermería</i>	Actual Enferm -Col-	0123-5583
<i>Àgora d'Infermeria</i>	AgInf	1575-7668
<i>Alborán de Enfermería</i>	Alborán	1696-733X
<i>Anales de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Zaragoza</i>	Anal Cienc Salud	1139-7101
<i>Archivo Hospitalario</i>	Archivo Hospitalario	1697-5413
<i>Archivos de la Memoria</i>	Arch Memoria	1699-602X
<i>Avances en enfermería</i>	av.enferm.	impreso: 0121-4500/ digital: 2346-0261
<i>Biblioteca Lascasas</i>	Biblioteca Lascasas	1885-2238
<i>Boletín de Enfermería Comunitaria</i>	Bol Enferm Comunit	1577-1539
<i>Boletín Informativo de la Sociedad Española de Enfermería en Cardiología</i>	AEC	1134-8054
<i>Boletín Informativo de la Sociedad Española de Enfermería Nefrológica</i>	BISEDEN	1131-4710
<i>Cadernos de Terapia Ocupacional da UFSCar</i>	Cad. Ter. Ocup. UFSCar	0104-4931 / 2238-2860
<i>Ciber Revista: enfermeriadeurgencias.com</i>	Ciber Revista -Esp-	1579-5527
<i>Ciencia y Enfermería</i>	Cienc enferm -Chi-	0717-2079
<i>Ciência, Cuidado e Saúde</i>	Ciência, Cuidado e Saúde	1677-3861
<i>Clínicas de Enfermería de Norteamérica</i>	Clin Enferm de Norteamérica	0186-0402
<i>Cogitare Enfermagem</i>	Cogitare Enferm	1414-8536
<i>Comunicación enfermera</i>	Comunic Enferm	1135-4259
<i>Constantes</i>	Constantes	D.L.: CO-734-1992
<i>Cuestiones de Fisioterapia</i>	Cuest Fisiot -Esp-	1135-8599
<i>Cuidando la Salud</i>	Cuid Salud	1696-1005
<i>Cuidar y Educar</i>	Cuid y Educ	1695-6621 ISSNe 1695-663X
<i>Cultura de los Cuidados</i>	Cul Cuid	1138-1728
<i>Cultura del Cuidado ENFERMERIA</i>	Cult. cuid. enferm.	1794-5232
<i>Cultural Dynamics</i>	CD	0921-3740
<i>Desarrollo Científico de Enfermería</i>	Desarrollo Científ Enferm -Méx-	1405-0048
<i>Documentos de enfermería</i>	Doc Enferm	1136-2243
<i>e-ducare21. Revista electrónica de formación enfermera</i>	Educare21 -Esp-	1696-820 (-2005) 14582-214 (2006)
<i>EDTNA/ERCA Journal</i>	EDTNA/ERCA Journal	1019-0872
<i>EGEH. Enfermería en Gastroenterología y Hepatología</i>	EGEH	1578-4533



Título de la revista	Abreviatura	ISSN
<i>El Col.legi</i>	El Col.legi	0214-264X
<i>El Correo AENTDE</i>	AENTDE	1138-354
<i>ENE Revista electrónica de Enfermería</i>	Ene (desde 2018) Rev ENE Enferm (hasta 2017)	1988-348X / 1198-348X
<i>Enfermagem em Foco</i>	Enferm Foco	2177-4285
<i>Enfermería (Colegio Oficial de Enfermería de Murcia)</i>	Enferm Murcia	1138-6878
<i>Enfermería actualidad</i>	Enferm Actualidad	1135-4097
<i>Enfermería científica altoaragonesa</i>	Enfermería Científica Altoaragonesa	2603-8730
<i>Enfermería comunitaria</i>	Enferm Comunitaria (Gran)	1699-0641
<i>Enfermería Cuidándote</i>	Enferm. Cuid.	2695-9364
<i>Enfermería de Jaén</i>	Enferm Jaén	1888-6094
<i>Enfermería Dermatológica ANEDIDIC</i>	Enferm Dermatol	1888-3109
<i>Enfermería Docente</i>	Enferm Docente -Esp-	1131-2335
<i>Enfermería en Anestesia-Reanimación y Terapia del dolor</i>	Enferm Anest	1579-8240
<i>Enfermería en Cardiología</i>	Rev Enferm Cardiol -Esp-	1575-4146
<i>Enfermería en Endoscopia Digestiva</i>	Enferm Endosc Dig	2341-3476
<i>Enfermería Facultativa</i>	Enferm Facultativa -Esp-	1697-9044
<i>Enfermería Gaditana. Revista del Excmo. Colegio Oficial de Enfermería de la Provincia de Cádiz</i>	Enferm Gaditana -Esp-	1887-6986
<i>Enfermería Integral</i>	Enferm Integral	0214-0128
<i>Enfermería Intensiva</i>	Enferm Intensiva	1130-2399
<i>Enfermería oncológica</i>	Enferm Oncológica	1576-5520
<i>Enfermería radiológica</i>	Enferm Radiológica	1137-5698
<i>Enfermería universitaria</i>	Enferm Universitaria -Mex-	1665-7063 (impreso) 2395-8421 (digital)
<i>Enfermería: Cuidados humanizados</i>	Enfermería (Montev.)	1688-8375 papel, 2393-6606 online
<i>Enfoque la Revista Científica de Enfermería</i>	Enfoque	1816-2398
<i>Enfuro</i>	Enfuro	0210-9476
<i>Escola Anna Nery Revista de Enfermagem</i>	Esc. Anna Nery R. Enferm. -Bra-	1414-8145
<i>Evidentia. Revista de Enfermería Basada en la Evidencia</i>	Evidentia	1697-638X
<i>Excelencia Enfermera</i>	Excel Enferm	1698-0530
<i>Garnata 91</i>	Garnata	1134-1858
<i>Gestión Clínica y Sanitaria</i>	GCS	1575-7811



Título de la revista	Abreviatura	ISSN
<i>Híades</i>	Híades	1134-5160
<i>Historia da Enfermagem- Revista Electrónica</i>	HERE	2176-7475
<i>Horizonte de Enfermería</i>	Horizonte Enferm -Chi-	0716-8861
<i>Hospital</i>	Hospital	1374-321X
<i>Hygia (Sevilla)</i>	Hygia	1137-7178
<i>Hygia de enfermería</i>	Hygia de Enfermería	1576-3056
<i>Iaso. Revista Científica del Colegio Oficial de Enfermería de Almería</i>	Iaso	1135-4828
<i>Infermeria de Barcelona</i>	Infermeria de Barcelona	1137-7879
<i>Inquietudes</i>	Inquietudes	Papel1135-2086 digital 2254-7266
<i>International Nursing Review (en español)</i>	Int Nursing Rev	1577-9378
<i>Internet Journal of Advanced Nursing Practice</i>	IJANP	1523-6064
<i>Investigación & Cuidados. Revista de la Organización Colegial de Enfermería de la Comunidad Valenciana</i>	Invest & Cuid	1698-4587
<i>Investigación en enfermería: imagen y desarrollo</i>	Inv Enf	0124-2059 impreso / 2027-128X online
<i>JANO</i>	JANO	0210-220X
<i>Journal of Child and Adolescent Psychiatric Nursing</i>	JCAPN	1073-6077
<i>Journal of Community Nursing</i>	JCN	0263-4465
<i>Journal of Nursing and Health</i>	J Nurs Health	2236-1987
<i>La enfermería en datos</i>	Enfer & Datos	2792-9167
<i>MEDWAVE - Enfermería</i>	Medwave -Chi-	0717-6384
<i>Natura Medicatrix</i>	Natura Med	0212-9078
<i>Nosocomio</i>	Nosocomio	1133-3847
<i>Notas de Enfermería</i>	Notas Enferm	1130-734X
<i>Noticias de Enfermería</i>	Notic Enferm	1130-2410
<i>Nuberos</i>	Nuberos	1699-7042
<i>Nuberos Científica. Revista de la Fundación de la Enfermería de Cantabria</i>	Nuberos científica	2173-822X
<i>Nure Investigación</i>	Nure Inv	1697-218X
<i>Nurse Education Today</i>	NEDT	0260 6917
<i>OB Stare: el Mundo de la Maternidad</i>	OB Stare	1578-0562
<i>Onco.news</i>	Onco.news	1646-7868
<i>Oncology Nurses Hoy</i>	Oncology Nurses	1386-1301
<i>Online Brazilian Journal of Nursing</i>	OBJN	1676-4285



Título de la revista	Abreviatura	ISSN
<i>Paginasenferurg.com</i>	Pag Enferurg	1989-2829
<i>Paraninfo Digital</i>	Rev Paraninfo Digital	1988-3439
<i>Pensar Enfermagem</i>	Pensar Enferm	0873-8904
<i>Presencia</i>	Presencia	1885-0219
<i>Publicación Científica para Enfermería. Colegio Oficial de Enfermería de Alicante</i>	Publ Científ Enferm	0214-7505
<i>Pulso</i>	Pulso	1137-8913
<i>Revista Andaluza de Medicina del Deporte</i>	Rev Andaluza Med Deporte	1888-7546
<i>Revista Bioethikos</i>	Rev Bioethikos	1981-8254
<i>Revista Brasileira de Enfermagem</i>	REBEn	0034-7167
<i>Revista Ciencia y Cuidado</i>	Rev. Cienc. Cuidad.	2322-7028 (Elect.) 1794-9831 (Imp.)
<i>Revista Colombiana de Enfermería</i>	Rev. Col. Enf.	1909-1621digital1665-7063
<i>Revista CUIDARTE</i>	Rev Cuid	2216-0973; E:2346-3414
<i>Revista da Faculdade Santa Marcelina</i>	Faculdade Santa Marcelina em Revista -Bra-	1806-5058
<i>Revista de Educación e Investigación en Enfermería</i>	Rev. Aladefe	2174-6915
<i>Revista de Enfermagem da UFSM</i>	R. Enferm. UFSM	2179-7692
<i>Revista de Enfermagem da Universidade Federal do Piauí</i>	REUFPI	2238-7234
<i>Revista de Enfermagem do Centro-Oeste Mineiro</i>	R. Enferm. Cent. O. Min.	2236-6091
<i>Revista de Enfermagem e Atenção à Saúde.</i>		2317-1154
<i>Revista de Enfermagem Referência</i>	Referência	0874-0283
<i>Revista de Enfermagem UFPE On Line</i>	Rev Enferm UFPE On Line	1981-8963
<i>Revista de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social</i>	Rev Enferm IMSS -Méx-	0188-431X
<i>Revista de Enfermería Gerontológica</i>	Rev Enferm Gerontológica	2444-1473
<i>Revista de enfermería neurológica.</i>	Enf Neurológica	1870-6592
<i>Revista de Enfermería. Publicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete</i>	Enferm Univ Albacete	1131-7957
<i>Revista de la Asociación Española de ATS en Urología</i>	Rev AE ATS Urolog	0210-9476
<i>Revista de la Asociación Española de Enfermeras en VIH/SIDA</i>	Rev AE Enf VIH	1575-3549
<i>Revista de la Asociación Española de Enfermería en Urología</i>	Rev AE Enferm Urolog	0210-9476
<i>Revista de la Asociación Española de Enfermería Quirúrgica</i>	AEEQ	2340-6070



Título de la revista	Abreviatura	ISSN
<i>Revista de la Escuela de Enfermería La Fe de Valencia</i>	Rev EUE La FE	1139-837X
<i>Revista de la sociedad española de enfermería radiológica</i>	RSEER	1698-0301
<i>Revista de Pesquisa (Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro.</i>		1809-6107
<i>Revista de Pesquisa.</i>		2175-5361
<i>Revista de Rede de Enfermagem do Nordeste</i>	Rev RENE	1517-3852// e2175-6783
<i>Revista Eletrônica de Enfermagem</i>	REE -Bra-	1518-1944
<i>Revista Enfermagem Atual In Derme</i>	Rev Enferm Atual In Derme	Impresa; 1519-339X Online: 2447-2034
<i>Revista Enfermería del Trabajo</i>	Enferm Trab	2174-2510
<i>Revista enfermería Herediana</i>	Rev enferm Herediana	1998-5487
<i>Revista Enfermería. Publicación Oficial del Colegio de Enfermeras de Chile, A.G</i>	Revista Enfermería	0378-6285
<i>Revista española de perfusión</i>	Rev. Esp. Perfusión	2659-5829papel/ 2659-5826online
<i>Revista Ética de los Cuidados</i>	Rev Etica de los cuidados	1988-7973
<i>Revista gaúcha de enfermagem</i>	Rev Gaúcha Enferm	0102-6933
<i>Revista Iberoamericana de Enfermería Comunitaria</i>	RIdEC	1988-5474
<i>Revista InfoTrauma</i>	InfoTrauma	1698-5443
<i>Revista Internacional de Enfermería</i>	Rev Int Enferm	0211-9617
<i>Revista investigação em enfermagem</i>	Revista Investigação em Enfermagem -Por-	0874-7695
<i>Revista mexicana de enfermería cardiologica</i>	Rev Mex Enferm Cardiológica	1405-0315
<i>Revista Mineira de Enfermagem</i>	Reme -Bra-	1415-2762
<i>Revista Nursing -edición brasileña-</i>	Revista Nursing -Bra-	1415-8264
<i>Revista panamericana de enfermería</i>	Rev Panam Enferm -Méx-	1679-7485
<i>Revista Paulista de Enfermagem</i>	Rev Paul Enf	0100-8889
<i>Revista Portuguesa de Enfermagem de Reabilitação</i>	RPER	eISSN:2184-3023 pISSN: 2184-965X
<i>Revista Rol de Enfermería</i>	Rev ROL Enferm	0210-5020
<i>Revista Saúde coletiva</i>	Saúde coletiva -Bra-	1806-3365
<i>Revista Técnico-científica de Enfermagem</i>	RECENF	1677-7271
<i>Revista Tesela. Revista de la Asociación Nacional de Directivos de Enfermería</i>	Rev Tesela	1887-2255
<i>RN (Revista de Formación Continuada en Enfermería)</i>	RN	1132-6220
<i>RQR Enfermería Comunitaria</i>	RqR	2254-8270



Título de la revista	Abreviatura	ISSN
<i>RSanus</i>	SANUS	2448-6094
<i>Salud y Ciencia</i>	Sal Ciencia	1136-8845
<i>Salud y Cuidados</i>	Sal Cuid	1578-9128
<i>Salut</i>	Salut	0214-3631
<i>Scientia. Revista de Ciencias de la Salud</i>	Scientia	1135-9528
<i>SEDENE. Publicación Oficial de la Sociedad Española de Enfermería Neurológica</i>	SEDENE	2013-1836 / D.L.: A-391-2000
<i>Semap. Boletín de la Sociedad de Enfermería Madrileña de Atención Primaria</i>	Semap	1577-242X
<i>Sensus Enfermería</i>	Sensus -Esp-	1579-7066
<i>Sesiones para la Salud</i>	Ses Salud	1131-5415
<i>SMAD Revista Eletrónica Salud Mental Álcool y Droga</i>	SMAD, Rev. Eletrónica Salud Mental Álcool Drog	1806-6976
<i>SOBECC, em Revista</i>	Rev SOBECC	1414-4425
<i>Temas de Enfermería</i>	Temas de Enferm	1131-4338
<i>Temas de Enfermería Actualizados</i>	Temas Enferm Act	0328-5057
<i>Temperamentvm</i>	Temperamentvm	1699-6011
<i>Tempus Vitalis. Revista Electrónica Internacional para el Cuidado del Paciente Crítico.</i>	Tempus Vitalis -Esp-	1578-5963
<i>Texto & Contexto: Enfermagem</i>	Texto Contexto Enferm	0104-0707
<i>Todo Enfermería</i>	Todo Enferm	1133-3650
<i>Visión de Enfermería Actualizada</i>	VEA	1669-385X

ANEXO VIII

Municipios con condición de aislamiento

Área sanitaria	Municipio	
A Coruña y Cee	Cabana de Bergantiños	Laxe
	Camariñas	Muxía
	Dumbría	Ponteceso
	Fisterra	Zas
Ferrol	Cariño	
	Mañón	
	Monfero	
	Ortigueira	
Santiago de Compostela y Barbanza	Agolada	Rodeiro
	Boimorto	Toques
	Carnota	Santiso
	Dozón	



Área sanitaria	Municipio	
Lugo, Cervo y Monforte de Lemos	Alfoz	Nogais (As)
	Barreiros	Pedrafita do Cebreiro
	Cervantes	Pontenova (A)
	Folgozo do Caurel	Quiroga
	Fonsagrada (A)	Ribas de Sil
	Lourenzá	Ribeira de Piquín
	Mondoñedo	Riotorto
	Navia de Suarna	Trabada
	Negueira de Muñiz	
Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras	Avión	Monterrei
	Beariz	Muiños
	Barco (O)	Oimbra
	Bolo (O)	Padrenda
	Calvos de Randín	Petín
	Castrelo do Val	Pobra de Trives (A)
	Chandrexa de Queixa	Pontedeiva
	Carballeda de Valdeorras	Riós
	Cualedro	Rúa (A)
	Entrimo	Rubiá
	Gudiña (A)	San Xoan de Río
	Larouco	Veiga (A)
	Laza	Verín
	Lobios	Viana do Bolo
	Manzaneda	Vilardevós
Mezquita (A)	Vilariño de Conso	
Montederramo	Vilamartín de Valdeorras	
Pontevedra y O Salnés	O Grove	
Vigo	Arbo	Oia
	Crecente	Pazos de Borbén
	Covelo (O)	Rosal (O)
	Fornelos de Montes	Tui
	Guarda (A)	

